RESOLUCIÓN NÚMERO 26017 DE 2022

"RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE HABILITACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR URBANO MASIVO DE PASAJEROS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO – SITP EN EL COMPONENTE DE OPERACIÓN DE FLOTA, PRESENTADA POR LA OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT 901526664-7"

LA SUBSECRETARIA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996, el Decreto Nacional 3109 de 1997, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Nacional 1079 de 2015, el Decreto Distrital 672 de 2018, la Resolución 084 de 2019 de la Secretaria Distrital de Movilidad, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 365 de la Constitución Política consagra que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y es su deber garantizar su eficiente prestación, conforme al régimen jurídico establecido en la ley.

Que de conformidad con el Artículo 6 de la Ley 336 de 1996 se entiende por actividad transportadora, un conjunto organizado de operaciones tendientes a ejecutar el traslado de personas o cosas, separada o conjuntamente, de un lugar a otro, utilizando vehículos, en uno o varios modos de transporte de conformidad con las autorizaciones expedidas por las autoridades competentes, basadas en los reglamentos del Gobierno Nacional.

Que el artículo 13 del Decreto 3109 de 1997 contempla la posibilidad de contratar combinada o separadamente las actividades asociadas al sistema de transporte masivo, al disponer expresamente que se podrá adjudicar mediante licitación o concurso público el diseño, construcción, suministro de equipo, operación del sistema o la ejecución combinada de los anteriores.

Que el Decreto 319 de 2006 *"Por el cual se adopta el Plan Maestro de Movilidad para Bogotá Distrito Capital, que incluye el ordenamiento de estacionamientos, y* se *dictan otras disposiciones",* ordena implementar un sistema de transporte organizado, eficiente, sostenible, que permita construir una movilidad más segura, accesible, eficiente, competitiva, sostenible, equitativa, articulada, flexible al crecimiento y coordinada en todos los ámbitos institucional, social y económico, tanto al interior de la ciudad como con la región.

Que el Decreto 309 de 2009 *"Por el cual se adopta el Sistema integrado de Transporte Público para Bogotá, D.C, y se dictan otras disposiciones"* establece que el desarrollo, expansión e implantación del Sistema Integrado de Transporte Público, se considerará,

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

para todos los efectos como un tema prioritario para la ciudad.

Que el Sistema Integrado de Transporte Público para Bogotá, D.C - SITP, según la norma citada, comprende las acciones para la articulación, vinculación y operación integrada de los diferentes modos de transporte público, las instituciones o entidades creadas para la planeación, la organización, el control del tráfico y el transporte público, así como la infraestructura requerida para la accesibilidad, circulación y el recaudo del sistema.

Que entre los objetivos del sistema Integrado de Transporte Público SITP, se encuentra mejorar la cobertura del servicio de transporte público, a los distintos sectores de la ciudad, la accesibilidad a ellos y su conectividad, realizar la integración operacional y tarifaria del sistema de transporte público y establecer un nuevo modelo de organización empresarial de prestación del servicio.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Distrital 319 de 2006, el artículo 1 del Decreto Distrital 486 de noviembre 30 de 2006 y artículo 8 del Decreto 309 de 2009, la empresa de Transporte del Tercer Milenio – Transmilenio S.A., como Ente Gestor del transporte masivo, le corresponde integrar, evaluar y hacer el seguimiento de la operación del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá – SITP, así como adelantar los procesos de selección necesarios para poner en marcha la integración del transporte público masivo.

Que el Acuerdo 04 de 1999, reglamentado por el Decreto Distrital 831 de 1999 en su artículo 6 y el artículo 8 del Decreto 309 de 2009, disponen que corresponde a la Empresa de Transporte del Tercer Milenio – Transmilenio S.A., mediante contratos de concesión adjudicados en licitación pública, vincular a la prestación del servicio de transporte público de pasajeros, a las empresas interesadas en explotar económicamente dicha actividad dentro del Sistema Transmilenio, precisando que mediante el contrato de concesión, otorgará a los adjudicatarios el permiso de operación para el desarrollo de la actividad de transporte público de pasajeros en el Sistema Transmilenio. Lo anterior, en concordancia con lo autorizado por el artículo 19 de la Ley 336 de 1996 y el artículo 3, numeral 7 de la Ley 105 de 1993.

Que el artículo 13 del Decreto 3109 de 1997, contempla la posibilidad de contratar combinada o separadamente las actividades asociadas al sistema de transporte masivo, al disponer expresamente que se podrá adjudicar mediante licitación o concurso público el diseño, construcción, suministro de equipo, operación del sistema o la ejecución combinada de los anteriores.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 26017 DE 2022

"RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE HABILITACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR URBANO MASIVO DE PASAJEROS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO – SITP EN EL COMPONENTE DE OPERACIÓN DE FLOTA, PRESENTADA POR LA OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT 901526664-7"

Que mediante la Directiva 023 de 2011, de la Alcaldía Mayor de Bogotá, se desarrolló el marco normativo en relación con los convenios y contratos de asociación, de apoyo e **interadministrativos,** relacionando la aplicación de las diferentes normas que rigen la materia de conformidad con el régimen legal de contratación estatal.

Que el Gerente General de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio - Transmilenio S.A., en uso de sus facultades legales y, en especial, las que le confiere los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1, del Decreto Único Reglamentario1082 de 2015 y la resolución Interna de Delegación No. 342 del 16 de junio de 2020, expidió la Resolución 611 del 12 de noviembre de 2021, mediante la cual justificó y ordenó la contratación directa, mediante la modalidad de contrato interadministrativo entre Transmilenio S.A. y la **OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S.**, identificada con **NIT. 901526664-7**.

Que mediante Decreto Distrital No. 188 del 27 de mayo de 2021, se autorizó la constitución de la Operadora Distrital de Transporte S.A.S., materializándose mediante documento privado de Accionista Único el 01 de octubre de 2021 inscrito en la Cámara de Comercio con el No. 02749221 del Libro IX.

Que la sociedad **OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S.**, identificada con **NIT. 901526664-7**, por medio de su representante legal, el señor Juan Esteban Martínez Ruiz, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.662.589, radicó en el Consorcio SIM, solicitud de habilitación para la prestación del servicio de transporte terrestre automotor urbano masivo de pasajeros del Sistema Integrado de Transporte Público – SITP en el componente de operación de flota, mediante radicado No. 461570001.

Que tras revisar los requisitos legales exigidos para la habilitación solicitada por la sociedad **OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S.**, identificada con **NIT. 901526664-7**, se evidenció que no aportó:

- Duplicado al carbón de la consignación a favor de la Autoridad de transporte competente por el pago de los derechos que se causen, debidamente registrado por la entidad recaudadora.
- Copia de la resolución por la cual se adjudica el proceso de licitación pública.
- Copia de contrato de Concesión.

Que, el 22 de diciembre de 2021, mediante comunicación C.J.M.3.1.2.21106.21, se solicitó a la sociedad el aporte de la documentación faltante, a fin de continuar con el estudio de la solicitud.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 26017 DE 2022

"RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE HABILITACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR URBANO MASIVO DE PASAJEROS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO – SITP EN EL COMPONENTE DE OPERACIÓN DE FLOTA, PRESENTADA POR LA OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT 901526664-7"

Que el 22 y 30 de diciembre de 2021, mediante correo electrónico, la empresa **OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S.**, identificada con **NIT. 901526664-7**, aportó los documentos requeridos.

Que habiéndose realizado el trámite correspondiente es pertinente decidir sobre la solicitud de habilitación.

Que mediante Decreto 672 del 22 de noviembre de 2018, se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad.

Que mediante Resolución 084 de 2019 *"Por medio de la cual se delegan unas funciones en la Subsecretaria de Servicios a la Ciudadanía y se dictan otras disposiciones"*, modificada por la Resolución 338 de 2019, el Secretario Distrital de Movilidad delegó en la Subsecretaria de Servicios a la Ciudadanía la facultad de expedir los actos administrativos de habilitación y deshabilitación de todas las empresas que presten el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros en el Distrito Capital.

Que en cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución 084 de 2019, la Subsecretaria de Servicios a la Ciudadanía procederá a verificar el acatamiento de los requisitos dispuestos por el Decreto Nacional 3109 de 1997, el artículo 13 y subsiguientes del Decreto Nacional 170 de 2001, compilados por el Decreto 1079 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.2.2, para establecer si es procedente habilitar a la empresa **OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S.**, identificada con **NIT. 901526664-7**, y cumpla con su objeto misional.

Que analizados los requisitos exigidos en el Decreto Nacional 3109 de 1997, el artículo 13 y subsiguientes del Decreto Nacional 170 de 2001, compilados por el Decreto 1079 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.2.2, y teniendo en cuenta que estos fueron verificados por el ente gestor TRANSMILENIO S.A., conforme lo plasmado en el Contrato Interadministrativo de Concesión No. 1224-2021 se observa que la empresa está dando cumplimiento a cada uno de los requisitos necesarios para prestar el servicio público de transporte urbano masivo de pasajeros.

Que el 4 de febrero de 2022 se suscribió el acta de inicio del Contrato Interadministrativo de Concesión No. CTO 1224-21 del 12 de noviembre de 2021.

Que una vez validados los requisitos determinados en las normas enunciadas y los documentos aportados por la sociedad **OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 26017 DE 2022

"RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE HABILITACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR URBANO MASIVO DE PASAJEROS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO – SITP EN EL COMPONENTE DE OPERACIÓN DE FLOTA, PRESENTADA POR LA OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT 901526664-7"

S.A.S., identificada con **NIT. 901526664-7**, se establece respecto del cumplimiento de cada uno de los requisitos, lo siguiente:

1. Solicitud suscrita por el representante legal. CUMPLE (Págs. 12 a 17).

2. Certificado de existencia y representación legal expedido con una antelación máxima de 30 días hábiles, en el que se determine que dentro de su objeto social desarrolla la industria del transporte. CUMPLE (Págs. 2 a 11).

3. Indicación del domicilio principal, señalando dirección de notificación. CUMPLE (Pág. 16).

4. La empresa describe estructura administrativa. CUMPLE (Pág. 16).

 La capacidad organizacional fue acreditada en lo dispuesto en el Contrato Interadministrativo de Concesión con la vinculación del personal mínimo requerido de que tratan las cláusulas 3.181 y 8.1.3 del Contrato de Concesión Interadministrativo.

5. Descripción y diseño de los distintivos de la empresa. CUMPLE. (Anexo 1).

6. Estados financieros básicos certificados. CUMPLE (Pág. 101 y 102).

7. Demostración de un capital pagado o patrimonio líquido equivalente a los salarios mínimos mensuales vigentes establecidos para cada nivel. CUMPLE.

 La capacidad financiera fue evaluada por TRANSMILENIO S.A., en el marco del proceso de contrato interadministrativo, en cuyos pliegos establece: "a) Capacidad Financiera deberá ser acreditada mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal donde se verifiquen los aportes de capital pagado por un valor de SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS MILLONES DE PESOS ($7.422.000.000)".

8. Duplicado al carbón de la consignación No. 45284280171, por el pago de los derechos que se causen, de los derechos del trámite. CUMPLE. (Anexo 2).

9. Copia del acta de inicio de la concesión. CUMPLE (Págs. 26 a 29).

10. Copia de la Resolución No. 611 del 12 de noviembre de 2021, por la cual se justifica la contratación directa con la OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

S.A.S. CUMPLE (Págs. 19 a 25).

11. Contrato Interadministrativo de Concesión No. 1224 del 12 de noviembre de 2021, suscrito entre Transmilenio S.A. y OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S. (Anexo 3).

Así las cosas, verificado el cumplimiento de cada uno de los requisitos contemplados en el Decreto Nacional 3109 de 1997, el artículo 13 y subsiguientes del Decreto Nacional 170 de 2001, compilados por el Decreto 1079 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.2 y, acogiendo en su totalidad el concepto técnico emitido por el Concesionario Servicios Integrales para la Movilidad SIM delegado por la Secretaría Distrital de Movilidad, en virtud del Contrato de Concesión No. 071 de 2007, es procedente que la Secretaría Distrital de Movilidad conceda la presente habilitación a la empresa **OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S.**, identificada con **NIT. 901526664-7**.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER LA HABILITACIÓN solicitada por la empresa **OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S.**, identificada con **NIT. 901526664-7,** para la prestación del Servicio público de transporte masivo de pasajeros del **Sistema Integrado de Transporte Público – SITP** en el componente de operación de flota**,** por cumplir con las condiciones y requisitos establecidos en el Contrato Interadministrativo de Concesión No. 1224 del 12 de noviembre de 2021 y demás normas aplicables, con las siguientes características:

MODALIDAD: Pasajeros
RADIO DE ACCION: Distrital Bogotá D.C.
CLASE DE VEHICULO: Busetones y buses padrones
VIGENCIA: 15 años y 15 meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: La **OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S.**, identificada con **NIT. 901526664-7**, deberá dar estricto y oportuno cumplimiento a las obligaciones contraídas respecto de las condiciones y requisitos establecidos en el Contrato Interadministrativo de Concesión No. 1224 del 12 de noviembre de 2021 y

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 26017 DE 2022

"RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE HABILITACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR URBANO MASIVO DE PASAJEROS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO – SITP EN EL COMPONENTE DE OPERACIÓN DE FLOTA, PRESENTADA POR LA OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT 901526664-7"

demás normas aplicables, de lo contrario la presente resolución que le otorga la habilitación, será revocada.

ARTÍCULO TERCERO: Respecto del equipo de transporte con el cual se debe prestar el servicio la **OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S.**, identificada con **NIT. 901526664-7**, el mismo deberá prestarse con las tipologías y bajo las reglas definidas en el Contrato Interadministrativo de Concesión No. 1224 del 12 de noviembre de 2021 y sus anexos. Adicionalmente todos los vehículos deberán estar debidamente inscritos en el Registro Distrital Automotor y poseer tarjeta de operación vigente para efectos de su operación.

ARTÍCULO CUARTO: La Secretaría Distrital de Movilidad podrá en cualquier momento de oficio o a petición de parte verificar el cumplimiento por parte de la **OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S.**, identificada con **NIT. 901526664-7**, de las condiciones y requisitos que dieron origen a la presente habilitación.

ARTÍCULO QUINTO: La **OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S.**, identificada con **NIT. 901526664-7**, se obliga a mantener a disposición de la Secretaría Distrital de Movilidad los libros y demás documentos que permitan verificar la información y atender los requerimientos que le sean solicitados.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Subsecretaría de Servicios a la Ciudadanía de la Secretaría Distrital de Movilidad, al representante legal o quien haga sus veces de la **OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S.**, identificada con **NIT. 901526664-7**, con domicilio en la Avenida Calle 26 No. 69 – 76, Torre 1, piso 5, de la ciudad de Bogotá D.C., de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO SÉPTIMO: Surtida la respectiva notificación, remítase copia de la misma al expediente.

ARTÍCULO OCTAVO: COMUNICAR el contenido de la presente Resolución a la Dirección de Investigaciones Administrativas al Transporte Público, Dirección de Atención al Ciudadano, Subdirección de Control e Investigaciones al Transporte Público, Subdirección de Transporte Público y al Consorcio Circulemos Digital, para su conocimiento y fines pertinentes.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 26017 DE 2022

“RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE HABILITACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR URBANO MASIVO DE PASAJEROS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO – SITP EN EL COMPONENTE DE OPERACIÓN DE FLOTA, PRESENTADA POR LA OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT 901526664-7”

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante la Subsecretaría de Servicios a la Ciudadanía de la Secretaría Distrital de Movilidad, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación de conformidad con los artículos 74 y S.S. de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de Marzo de 2022.

Gloria Alejandra Moreno Gamez
Subsecretaria de Servicios a la Ciudadanía
Firma mecánica generada en 08-03-2022 10:19 AM

Revisó: Sonia Rocío Oliveros Boada- Profesional Especializada SSC-SDM

Proyectó: Alejandra Céspedes - Coordinadora Jurídica Consorcio SIM

Revisó: Paola Andrea Moncayo – Abogada Asesora Consorcio SIM

Elaboró: Sonia Rocio Oliveros Boada

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co